



por este Supl.º Agmt.º en vista de la anterior de-  
 hecho echa por D.º Sargual Spuche Heredero de la  
 misma dien: Que estando previsto por los Art.ºs 12.º y  
13.º de las Ordenanzas antiguas, y 8.º de las modernas, que pre-  
que por los Hered.º de Stueta, y otros pidan el agua para  
regar fuera de limite, y embrax algunos seanos por  
esterilidad y falta de Oron, arguando el Adm.º que  
no faltó pro para el Uiego de Stueta: desde luego los Expon-  
erentes en el nombre que interponen Interponer: se  
 podra acceder a esta rehecion en los terminos que se ins-  
ta por el Protoseado, ya otros que con igual razon puedan  
solicitarlo arreglándose al Art.º 6.º de las modernas en  
 que dice, se reque con equidad y Justa aproporcion  
 de los vanbechos que tubiesen los solicitanes para que  
 con el modo loquen de en beneficio mas generalm.º  
 y pagando el M.º y medio que el Art.º previene por  
 cada hora, desde lo qual se podra entender al Adm.º  
 para que consultando con personas Peritas  
calulen el numero de horas que podran disfrutar  
unirse. Es quanto pidan deix: no obstante el  
Agmtam.º determinara lo que mas con-  
ga por conu.º Julay ochobre 8.º 1827

Augustin Forresteras, Juan Garcia

Deuto. y sellos de anterior informe de  
 los comisarios a decreto, q.º q.º se exer-  
ce entodos sus puertos lo q.º el discurso  
contiene. Asi lo acordaron  
 y firmaron los ss.º conce-

